

18 DE SEPTIEMBRE DE 2026



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. N°710/2026

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Natalia Soledad Roca
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla D`Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo
Secretaria de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa

Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires

Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

• **Ejecutivo**

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 03
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 05
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 07
Secretaría de Seguridad.....	Pág. 20
Secretaría de Educación y Deportes.....	Pág. 22
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 24
Secretaria de Servicios Publicos.....	Pág. 30
Contratos y Convenios.....	Pág. 35

Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°1279—17 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0885/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) consta el telegrama de renuncia de la agente COBO FRANCO a partir del 4 de agosto de 2026;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal administrativo, bajo la órbita de la Subsecretaría de Comunicación;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 4 de agosto de 2026, al agente COBO FRANCO (M.I. N° 36.735.480 Legajo Personal N° 3285), quien se desempeñaba como personal administrativo dentro de la Subsecretaría de Comunicación.



B.O.M. N°710/2026

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernadez.



B.O.M. N°710/2026

Secretaría de Hacienda

Decreto N°1280—17 DE SEPTIEMBRE DE 2026—**VISTO:** El expediente administrativo N° 4102-0650/2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N° 4915/2025 establece en el Título XXVI – FONDO A BOMBEROS VOLUNTARIOS, mediante la cual se crea un fondo para la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Antonio de Areco;

Que el 13 de junio de 2024 la Municipalidad celebró un Convenio con la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Antonio de Areco;

Que el Convenio tiene por objeto establecer el procedimiento correspondiente para la efectivización de la transferencia de los recursos percibidos por la Municipalidad;

Que la Asociación tendrá la obligación de presentar la rendición de cuentas de la inversión de los fondos en forma mensual;

Que los fondos percibidos en concepto de Fondo Especial Bomberos Voluntarios en el mes de agosto 2026 ascienden a la suma de \$ 13.886.312,00;

Que corresponde dictar el acto administrativo que respalde la transferencia de fondos a realizar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA



B.O.M. N°710/2026

ARTÍCULO 1º. Transfiérase a la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Antonio de Areco la suma de pesos trece millones ochocientos ochenta y seis mil trescientos doce (\$ 13.886.312,00), en el marco de la Ordenanza Fiscal N° 4915/2025 Título XXVI – FONDO A BOMBEROS VOLUNTARIOS correspondiente al período 08/2026.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento del presente se atiende con recursos provenientes del ingreso percibido del Fondo a Bomberos Voluntarios de agosto 2026, con cargo a la Partida que corresponde del Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro.



B.O.M. N°710/2026

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°1281—17 DE SEPTIEMBRE DE 2026—**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1407/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. NEHUEN LAUTARO, PAULUCCI C.U.I.T N° 20-34050348-2 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que encuadra con el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4928/26, modificatoria a la Ordenanza N° 4562/21.

Que hasta tanto, regularice situación de planos corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 18 de agosto de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA” (nombre de fantasía: “Hogar Lim”) propiedad del Sr. NEHUEN LAUTARO, PAULUCCI C.U.I.T. N° 20-34050348-2 con domicilio comercial en calle Petrilli N° 746, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 20; Parcela: 1 A**, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°710/2026

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 36 meses (treinta y seis) debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. NEHUEN LAUTARO, PAULUCCI por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1282—17 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1536/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que la firma CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PROGRESO C.U.I.T N° 30-66626745-8 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a “ACTIVIDADES DEPORTIVAS”.

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que encuadra con el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4928/26, modificatoria a la Ordenanza N° 4562/21.

Que hasta tanto acredite titularidad de la Parcela 12 A, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°710/2026

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 25 de Agosto de 2026 la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO** al comercio dedicado a “ACTIVIDADES DEPORTIVAS” (nombre de fantasía: “Club Social y Deportivo Progreso”) propiedad de la firma CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PROGRESO C.U.I.T. N° 30-66626745-8 con domicilio comercial en calle San Martín entre Tucumán y Corrientes, con Nomenclatura catastral: **Circunscripción: VI; Sección: B; Quinta: 17; Manzana 17 A; Parcela: 2 12 A, 15 y 16**, de la localidad de Villa Lía.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 36 meses (treinta y seis) debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la firma CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PROGRESO por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1283—17 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-1141/2023 y;



B.O.M. N°710/2026

CONSIDERANDO:

Que la Sra. GISELA PAOLA, BRAMBILLA - C.U.I.T. N° 27-32467922-2 ha solicitado la RENOVACION del comercio dedicado a “DESPENSA” situado en calle Avenida Quetgles N° 215, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 115; Parcela 9 C; de la localidad de San Antonio de Areco.

Que mediante Decreto Municipal N° 1313 de fecha 17 de septiembre de 2025 se otorgó la habilitación con **CARÁCTER PRECARIO**, hasta tanto regulariza situación de planos.

Que la Dirección de Catastro y Obras Particulares informa a fs. 148 que si coincide con lo declarado en el archivo catastral municipal.

Que en concordancia con lo mencionado precedentemente, la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado a fs. 154, mediante Acta N° 03102 que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y su modificatorias N° 4505/2, N° 4562/21 y N° 4928/26, por lo que corresponde otorgar la **habilitación definitiva**.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente y Coordinación de Bromatología, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 13 de agosto de 2026 la habilitación con **CARÁCTER DEFINITIVO** al comercio dedicado a “DESPENSA”, (Nombre de fantasía: “Las Tres Nenas”) propiedad de la Sra. GISELA PAOLA, BRAMBILLA C.U.I.T. N° 27-32467922-2 con domicilio comercial en calle Avenida Quetgles N° 215 con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: B; Manzana: 115; Parcela: 9 C de la localidad de, San Antonio de Areco.



B.O.M. N°710/2026

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. GISELA PAOLA, BRAMBILLA por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1284—17 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 4102-1054-A/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1) del presente, la agente AGÜERO MARIA JULIANA solicita se le conceda una licencia sin goce de haberes a partir del 21 de septiembre de 2026 y por el término de seis (6) meses;

Que, la agente se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, corresponde otorgar la mencionada licencia sin goce de haberes, atento que dicha solicitud no excede el plazo máximo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488 en su art. 137º, apartado "h", el cual establece que el agente municipal tendrá derecho a una licencia sin goce de sueldo, siempre y cuando, registre dos (2) años de actividad inmediata anterior a la fecha de su pedido no pudiendo exceder los doce (12) meses, siendo la misma renovable, por única vez, por otro período de doce (12) meses.

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;



B.O.M. N°710/2026

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase, a partir del 21 de septiembre de 2026 y hasta el 21 de marzo de 2027, licencia sin goce íntegro de haberes a la agente AGÜERO MARIA JULIANA (M.I N° 28.803.315 Legajo Personal N° 2742), quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la Dirección de Medio Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción;

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°1285—17 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0801/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Desarrollo y Producción da inicio a las presentes actuaciones, a efectos de dar ingreso a personal idóneo para desempeñarse bajo la órbita de la Dirección de Producción, Industria y Cooperativismo;

Que, dicha solicitud obedece al traslado de la agente Gallieza Giuliana Marlene (LP N° 3788), mediante expediente administrativo N° 4102-0772/2026, quien por razones de servicio fue trasladada al Juzgado de Faltas N° 2;



B.O.M. N°710/2026

Que, la Srta. DAVICO PILAR ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y conocimientos requeridos para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1°. Desígnese a partir del 4 de agosto de 2026, como personal mensualizado a la Srta. DAVICO PILAR (M.I. N° 46.633.532; Legajo Personal N° 3993), para desempeñarse como personal administrativo, categoría tres (3), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, dentro de la Dirección de Producción, Industria y Cooperativismo, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTICULO 2°. Establézcase para la designación del artículo precedente un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.



B.O.M. N°710/2026

Resolución N°0128-17 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0287/2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. BERTERO, LAURA ha solicitado la renovación en el Registro de “Pequeños Artesanos/Emprendedores”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20 y Decreto reglamentario N° 0351/2026;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 17 de junio del 2026, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a **“ELABORACIÓN DE ARTÍCULOS DE DECORACIÓN EN TELAS”** propiedad de la Sra. **BERTERO, LAURA** con domicilio en calle **Bolívar N° 422** con Nomenclatura Catastral **C 1; S A; MZ 36, PC 5 A;** de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: °: El presente registro tiene un plazo de 3 años de vigencia, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. BERTERO, LAURA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.



B.O.M. N°710/2026

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

Resolución N°0129-17 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1399/2023, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que el Sr. BELLANI RAÚL ÁNGEL ha solicitado su renovación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20, y Decreto reglamentario N° 0351/2026;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 8 de julio del 2026, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “**ELABORACIÓN DE ARTESANÍAS CON CALABAZAS**” propiedad del Sr. **BELLANI, RAÚL ÁNGEL** con domicilio en calle **Nogueira N° 165** con Nomenclatura Catastral **C 1; S E; MZ 2; P 13**, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M. N°710/2026

ARTÍCULO 2°: El presente registro tiene un plazo de 3 años de vigencia, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente al Sr. Bellani, Raúl Ángel por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

Resolución N°0130-17 DE SEPTIEMBRE DE 2026**-VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0266/2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. WARIDEL, NANCY BEATRIZ ha solicitado la renovación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores”;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20 y Decreto reglamentario N° 0351/2026;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,



B.O.M. N°710/2026

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 22 de julio del 2026, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a **“ELABORACIÓN DE PRODUCTOS EN MADERA”** propiedad de la Sra. **WARIDEL, NANCY BEATRIZ** con domicilio en la calle **Sarmiento N° 1121** con Nomenclatura Catastral **C 1; S C; Q 34; M 34; P 13**, de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: El presente registro tiene un plazo de 3 años de vigencia, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Waridel, Nancy Beatriz por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.

Resolución N°0131-17 DE SEPTIEMBRE DE 2026-VISTO el expediente administrativo N°4102-1564/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Loza, Natalia Lucía CUIT 27-23927474-4 ha solicitado la renovación en el registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicado a **“ELABORACIÓN DE LICORES ARTESANALES”**;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Dirección de Medio Ambiente para dar cumplimiento con la ordenanza N°4237/17;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 art. 108 y sus modificatorias;



B.O.M. N°710/2026

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 27 de julio del 2026 el certificado de registro de Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias dedicada a “ELABORACION DE LICORES ARTESANALES” propiedad de la Sra. Loza, Natalia Lucía con dirección en Rodolfo Idiart Casa N°91, San Antonio de Areco, provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: El presente certificado de registro tiene un plazo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución será refrendada por la Dirección de Medio Ambiente y la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 4°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. Loza, Natalia Lucía por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Flavia Macial.

Resolución N°0132-17 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0584/2024, y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San Antonio de Areco trabaja a favor del desarrollo productivo local, apoyando, potenciando y fortaleciendo los emprendimientos productivos incorporando al emprendedor al circuito formal de producción y comercialización para fortalecer su desarrollo;

Que la Sra. DE LELLIS, JOHANNA VANESA ha solicitado la renovación en el registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores;



B.O.M. N°710/2026

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaría de Desarrollo y Producción, para dar cumplimiento con la ordenanza N° 4474/20, y Decreto reglamentario N° 0351/2026;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese a partir del 30 de junio del 2026, el certificado de registro de Pequeños Artesanos/Emprendedores, dedicado a “**ELABORACIÓN DE ACCESORIOS EN RESINA**” propiedad de la Sra. **DE LELLIS, JOHANNA VANESA** con domicilio en calle **ESPAÑA N° 64** con Nomenclatura Catastral **C 1; S B; MZ 158; PC 10;** de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2°: El presente registro tiene un plazo de 3 años de vigencia, debiendo a partir de ese momento, realizar el procedimiento adecuado para su renovación.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese fehacientemente a la Sra. **DE LELLIS, JOHANNA VANESA** por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción, entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser plastificado y colocado en lugar visible.

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Desarrollo y Producción.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo.



B.O.M. N°710/2026

Secretaría de Seguridad

Decreto N°1286—17 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0909/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. dos (2) del presente consta el Telegrama de renuncia de la agente ORTIGOZA LEZCANO CINTHIA NOEMI a partir del 24 agosto de 2026;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la misma cumplía funciones como Personal de Seguridad, bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad;

Que, la Dirección de Recursos Humanos toma conocimiento y la Asesoría Letrada la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia, a partir del 24 de agosto de 2026, a la agente ORTIGOZA LEZCANO CINTHIA NOEMI (M.I. N° 19.058.234; Legajo Personal N° 3898) quien prestaba servicios como Personal de Seguridad, dentro de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2º. El presente Decreto, será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°710/2026

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°710/2026

Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N°1278—¹⁴ DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO:** el Expediente Administrativo N°4102-0913/2023, y

CONSIDERANDO:

Que el Profesor CAIRO, Cesar Manuel solicita licencia para asistir a los juegos Parasudamericanos de Valledupar/Colombia que se disputa desde el 29 de junio de 2026 al 09 de julio de 2026, donde el profesor participa como staff técnico del seleccionado de básquet femenino;

Que las normativas legales que establecen los derechos del deportista de selección, se rigen bajo la Ley Nacional del Deporte, Licencias Deportivas N° 20.596;

Que el profesor CAIRO, tiene 9 horas DS titular en la Escuela Secundaria Municipal "Manuel Belgrano" y 3 horas DS suplente en reemplazo del profesor DE RENZO, Nicolás;

Que es necesario cubrir las horas para así poder continuar brindando la atención a los alumnos que asisten al servicio educativo;

Que los profesores JORDAN, María Virginia y PAVONE, Matias se encuentran inscriptos en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,



B.O.M. N°710/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia al profesor CAIRO CESAR MANUEL (M.I N° 30.724.093, Legajo Personal N° 2778) como profesor titular en 9 horas DS y 3 horas DS suplente en los turnos mañana y tarde desde el 29 de junio de 2026 hasta el 09 de julio de 2026 inclusive en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2º. Desígnese al profesor PAVONE MATIAS (M.I N° 39.711.837, Legajo Personal N°9849) como profesor suplente en 6 horas DS en los turnos mañana y tarde, desde el 29 de junio de 2026 hasta el 09 de julio de 2026 inclusive en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 3º. Desígnese a la profesora JORDAN MARIA VIRGINIA (M.I N° 43.248.105, Legajo Personal N°9887) como profesora suplente en 6 horas DS en los turnos mañana y tarde, desde el 29 de junio de 2026 hasta el 09 de julio de 2026 inclusive en la Escuela Secundaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Natalia Roca. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°710/2026

Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°1129—18 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0835/2026;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita el Concurso de Precios N° 08/2026 para la “Adquisición de materiales para bacheo de hormigón en calles urbanas en San Antonio de Areco”;

Que, la Secretaría de Planificación y Obras Públicas acompaña de la memoria descriptiva donde detalla los materiales para ejecutar el bacheo en pavimento de hormigón en Av. Quetgles e/Av. Smith y Alberdi de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el Computo y presupuesto oficial es de un monto total de pesos catorce millones trescientos veinticinco mil (\$ 14.325.000,00);

Que, se encuentran agregadas las correspondientes solicitudes de pedido y la solicitudes de gastos de los materiales necesarios;

Que, la Secretaría de Hacienda informa que dentro de la Jurisdicción 1110159000 Secretaría de Planificación y Obras Públicas en la categoría programática 19.75.00 obras de pavimentación por fuente de financiamiento 110 de origen municipal se encuentra la partida 2.6.4.0 Productos de cemento, asbesto y yeso para el bacheo de hormigón en calles urbanas, y 2.5.1.0 compuestos químicos para el bacheo en calles urbanas;

Que, resulta procedente realizar el Concurso de Precios 08/2026 de acuerdo a lo establecido en el Art. 133° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones, y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA



B.O.M. N°710/2026

ARTICULO 1°. Llámese a Concurso de Precios N.º 08/2026, para el día 21 de agosto de 2026 las 12:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, para la adquisición de materiales para bacheo de hormigón en calles urbanas en San Antonio de Areco;

ARTÍCULO 2°. Apruébese el “Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares” y “Memoria Descriptiva” para el llamado a Concurso de Precios N.º 08/2026, para la adquisición de materiales para bacheo de hormigón en calles urbanas de San Antonio de Areco;

ARTÍCULO 3°. La apertura de los sobres se realizará el día 21 de agosto de 2026 a las 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. En caso de que el día previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo, o que por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la realización, el mismo se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar citado precedentemente.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°1289—17 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0510/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto del Poder Ejecutivo Municipal registrado bajo el N° 0926/2025 se llama a Licitación Pública N° 2/2025- “Construcción Centro de Desarrollo Infantil (CDI) en San Antonio de Areco”;

Que a través del Decreto del Poder Ejecutivo Municipal registrado bajo el N° 1091 del 11 de Agosto de 2025, se adjudicó la ejecución de la obra a la empresa Rapa Pinturas S.A, por la suma de \$ 399.000.000 (pesos trescientos noventa y nueve millones), suma que sería financiada por el Ministerio Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, firmándose el Contrato correspondiente el día 13 de Agosto de 2025;



B.O.M. N°710/2026

Que tal como consta en el Decreto N°1279/25, el Municipio otorgó un anticipo financiero a la empresa Rapa Pinturas S.A, del 5% del valor de la obra (\$19.950.000), con fondos municipales, hasta tanto el Ministerio Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires apruebe el convenio y deposite la totalidad de las sumas;

Que tal como surge de las presentes actuaciones, y lo informado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, quien iba a financiar la obra, no ha enviado los fondos al Municipio;

Que tal como consta a fs. 470 la empresa Rapa Pinturas S.A solicita la rescisión del contrato de obra;

Que asimismo, de acuerdo al informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas, el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires hasta la actualidad no ha enviado el convenio firmado permaneciendo el expediente paralizado en el área de Subsidios y Subvenciones de dicho organismo;

Que asimismo, se adjunta la planilla con el avance de trabajos realizados por la empresa con el anticipo financiero otorgado, que consisten en instalaciones cloacales, instalaciones pluviales, nivelación de contrapisos y ejecución de carpetas;

Que en atención al tiempo transcurrido, y a la imposibilidad de obtener los fondos necesarios para la ejecución de la referida obra, ya que el Ministerio ha paralizado las actuaciones, corresponde rescindir el contrato, ya que es de cumplimiento imposible la prosecución del contrato;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus respectivas modificaciones y el Decreto Provincial 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Rescindase el Contrato celebrado con Rapa Pinturas S.A”, para llevar a cabo la ejecución de la obra “Construcción de CDI en San Antonio de Areco”, debido a que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires no ha enviado los fondos requeridos para la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.



B.O.M. N°710/2026

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°1290—17 DE SEPTIEMBRE DE 2026—**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y

modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102-0948-R/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a regularizar, propiedad de Rios Darío Lujan, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc.B, Mz.115, Pc: 5, ubicado en calle Moreno entre Avda Quetgles y calle Aubain, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs.3/6;

Que, a fs. 18 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a fs. 20 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, la obra ampliación a regularizar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 21 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, el contribuyente abono el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a regularizar según recibo N° 377315 obrante a fs 23;

Que, el contribuyente no posee deudas con este Municipio según lo informado a fs. 24 por la Jefa de de Ingresos Públicos a fs. 25 por Saneamiento de Areco S.A.P.E.M y fs: 26 el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 28 obra el Informe de la Secretaría de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello



B.O.M. N°710/2026

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a regularizar, conforme al plano obrante a fs.18, propiedad de Rios Darío Lujan, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc.B, Mz.115, Pc: 5, ubicado en calle Moreno entre Avda Quetgles y calle Aubain, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaría de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y Secretaria Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.

Decreto N°1291—17 DE SEPTIEMBRE DE 2026—**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102—0893-P/2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a refaccionar y ampliación a construir, propiedad de Sucesión de Zacarías Pannunzio Oscar y Esnaola Inés Ofelia, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 105, Pc.:9a, ubicado en calle San Martin entre Aristóbulo Del Valle y Moreno, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, se acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 6/9 y Declaratoria de Herederos a fs; 16/19;

Que, a fs. 12 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 25 obran el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;



B.O.M. N°710/2026

Que, la obra a refaccionar y ampliación a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 32 por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas;

Que, los herederos abonan el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a refaccionar y ampliación a construir, según recibo N° 376806 obrante a fs. 36;

Que, los herederos no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 37/38 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 39, por Saneamiento de Areco S.A.P.E.M y a fs. 40/41 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 45 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a refaccionar y ampliación a construir, conforme al plano obrante a fs.25, propiedad de Sucesión de Zacarías Pannunzio Oscar y Esnaola Inés Ofelia, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: B, Mz: 105, Pc.:9a, ubicado en calle San Martin entre Aristóbulo Del Valle y Moreno, de la localidad de San Antonio de Areco;

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Publicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo.



B.O.M. N°710/2026

Secretaria de Servicios Públicos

Decreto N°1210—25 DE AGOSTO DE 2026-**VISTO** Las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0663/2026 ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 0991/2026, se efectuó el llamado a Licitación Privada N° 08/2026 relativo a la “Adquisición de semirremolque batea” y se aprobaron el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Memoria Descriptiva, estableciendo la fecha de apertura de sobres para el día 31 de julio de 2026 a las 12 horas en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs. 22-30 se agrega registro de invitados a cotizar e invitaciones enviadas;

Que, a fs. 70 obra acta de apertura, en la cual se dejó constancia que se recibió una sola propuesta por parte de la firma Sthal SRL;

Que, a fs. 71 se adjunta dictamen de la Comisión evaluadora de ofertas donde aconseja desestimar la oferta presentada por la firma Sthal SRL por no cumplir con los requerimientos técnicos solicitados por la Secretaría de Servicios Públicos y aconseja realizar un Segundo llamado para la “Adquisición de semirremolque batea”;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones, y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1°. Desestimar la Licitación Privada N° 08/2026 “Adquisición de semirremolque Batea” por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°. Dispóngase un segundo llamado a Licitación Privada N° 08/2026 para la “Adquisición de semirremolque Batea” bajo el Pliego de Bases y Condiciones aprobados por Decreto N° 0991/2026, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires.



B.O.M. N°710/2026

ARTICULO 3º. Apruebase la nueva “Memoria Descriptiva” para el Segundo llamado a Licitación Privada N° 08/2026, relativa a la “Adquisición de semirremolque Batea”.

ARTÍCULO 4º. La apertura de los sobres se realizará el día 08 de septiembre de 2026 a las 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de San Antonio de Areco, sita en Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. En caso de que el día previsto resultare declarado feriado, asueto administrativo, o que por cualquier otra circunstancia imprevista impidiese la realización, el mismo se llevará a cabo el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar citado precedentemente.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Servicios Públicos y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 6º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo.

Decreto N°1287—17 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102- 0618/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 0635/26, el agente PAIS JUAN JOSE, fue recategorizado a Jefe de Departamento de 1° en la categoría 21° del escalafón municipal;

Que, el mencionado agente venía percibiendo las bonificaciones denominadas “Disponibilidad” y “Estímulo al Desempeño” conforme la normativa vigente, siendo de un cincuenta (50%) por ciento y un quince (15%) por ciento de su sueldo básico respectivamente;

Que, como consecuencia de la nueva situación escalafonaria y funcional derivada de su recategorización, corresponde adecuar la denominación y encuadre de dichas bonificaciones, sustituyéndolas por las bonificaciones denominadas “Dedicación Funcionario” y Responsabilidad en el Cargo”, siendo ambas de carácter no remunerativo;



B.O.M. N°710/2026

Que, asimismo, en función de la responsabilidad y las tareas que se le han asignado se solicita un incremento del treinta y cinco (35%) por ciento en la bonificación que pasará denominarse “Dedicación Funcionario”, quedando establecida la misma, en un cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría Jefatura de Gabinete e Ingresos Públicos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Procédase a partir del 1° de mayo de 2026, al cambio de denominación de la bonificación en concepto de “Disponibilidad” que percibe el agente PAIS JUAN JOSE (MI. N° 29.981.868, Legajo Personal N° 1865) quien se desempeña como personal Jerárquico categoría 21 dentro de la Secretaría de Servicios Públicos, quedando establecido su concepto en “Responsabilidad en el Cargo”, por un cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 2°. Procédase, a partir del 1° de mayo de 2026, al cambio de denominación de la bonificación en concepto de “Estímulo al Desempeño” que percibe el agente mencionado en el artículo 1°, quedando establecido su concepto en “Dedicación Funcionario” e increméntese la misma en un treinta y cinco (35%) por ciento, quedando establecida en un cincuenta (50%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Servicios Públicos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°710/2026

Decreto N°1288—17 DE SEPTIEMBRE DE 2026-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0473/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 9650/80 en su Artículo 24° determina que tendrán derecho a la Jubilación Ordinaria los afiliados que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad y, acrediten treinta y cinco (35) años de servicios con aportes en uno o más regímenes jubilatorios;

Que, el agente PRINGLES MIGUEL ANGEL quien se desempeña como Personal Obrero bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos, cumple con dichos requisitos;

Que, atento a ello, la Dirección de Recursos Humanos procede a tramitar el cese del agente con el fin de que este pueda acogerse al beneficio previsional;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA

ARTICULO 1º. Dispónese el cese, a partir del 31 de agosto de 2026, a fin de acogerse al beneficio de jubilación ordinaria, al agente PRINGLES MIGUEL ANGEL (MI. N° 13.731.582, Legajo Personal N° 1286, fecha de nacimiento 28 de marzo de 1961), quien revistiera como Personal Obrero, Categoría trece (13), régimen treinta (30) horas semanales, poseyendo el cargo de mayor jerarquía desempeñado por treinta y seis (36) meses consecutivos como Personal Obrero Categoría siete (7), régimen cuarenta (40) horas semanales, y computando veintiséis (26) años, cuatro (4) meses y quince (15) días de servicio ante este municipio.



B.O.M. N°710/2026

ARTÍCULO 2°. Apruébase el Convenio de pago que se acompaña a la presente medida, suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO y el agente PRINGLES MIGUEL ANGEL que cesará para acogerse al beneficio jubilatorio.

ARTÍCULO 3°.- Abonáse mensualmente, al agente PRINGLES la suma de pesos TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 84/100 centavos (\$ 393.185,84) en concepto de anticipo jubilatorio constituyendo tal suma un importe porcentual de sus haberes, mas las actualizaciones de acuerdo a la paritaria vigente de cada año calendario y sueldo anual complementario, sobre el que se retendrá el aporte correspondiente a I.O.M.A. siendo este el (4,8 %), ello hasta el momento de otorgamiento del beneficio jubilatorio por parte del Instituto de Previsión Social (IPS), en los términos de la Ley 15.243/20 y conforme las disposiciones vigentes en la materia.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Servicios Público y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5°. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese en el Libro de Decretos y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Oscar Ismael Oviedo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M. N°710/2026

Contratos, Convenios

- **CONTRATO DE SERVICIO – 10 DE AGOSTO DE 2026** - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco, representada en este acto por el Sr. Francisco Ratto, en su carácter de Intendente Municipal, y por otra parte el Sr. Martinelli Tiziano quien cumplirá con el servicio de Informatica incluye soporte técnico, capacitaciones al personal de distintos sistemas informáticos y desarrollo de software en distintos sectores del Hospital Emilio Zerboni, según detalle de Expediente N°4102-0846/2026*
Duracion: cinco (05) meses a partir del 01 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2026-----
- **CONVENIO DE PAGO ANTICIPO – 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026** - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco, representada en este acto por el Sr. Francisco Ratto, en su carácter de Intendente Municipal quien abonara mensualmente al Sr. Pringles Miguel Angel en concepto de anticipo jubilatorio, según detalle de Expediente N°4102-0473/2026-----*